

Rad. 2021-320-00

Demandante: Ignacio Manuel Villalobos Mejía

Demandados: Sociedad Comercial Rebco Ltda

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escritos allegados al buzón de correo electrónico de este despacho los días 27 de enero y 03 de febrero 2022 el apoderado de la parte actora allega notificación electrónica del auto admisorio de la demanda al demandado.

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y en especial la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda al demandado, remitida por el apoderado de la parte demandante, se observa que la misma no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, esto es, no se acredita que el demandado efectivamente recibió dicha notificación.

En tal sentido, se requiere a la parte actora para que repita la notificación electrónica al demandado, teniendo en cuenta las directrices claramente señaladas en la norma comentada y especialmente por las señaladas por la Corte Constitucional en su sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a4425f5616accbc2e3dc71f9a14e17c4a994766e56953083a79d67a9ae5147**

Documento generado en 11/02/2022 07:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>